DICTAMEN UOC Nº 38/2023

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga de plazo de ejecución de trabajos del Contrato Nº 71/2021, suscrito con la firma ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. con RUC Nº 80028255-8, en el marco del llamado a LPN SBE N° 23/2021 REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DE MODALIDADES DE PLAYA,TIRO Y CEO JUEGOS ASUNCION 2022"- AD REFERENDUM" - ID 394.931.

FECHA: 24 de abril de 2023.

Considerando la comunicación realizada por el **Informe Técnico IT-ASU22-35-23** de fecha 13/04/2023, expedido por la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, informando los plazos del Contrato Nº 71/2021, suscrito con la firma ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. con RUC Nº 80028255-8, en el marco del llamado a LPN SBE N° 23/2021 REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DE MODALIDADES DE PLAYA,TIRO Y CEO JUEGOS ASUNCION 2022"- AD REFERENDUM" - ID 394.931 y recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 18/04/2023, se expresa cuanto sigue:

Por el citado **Informe técnico**, se manifiesta cuanto sigue:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a quienes corresponda a fin de informar cuanto sigue: "En fecha 05 de diciembre de 2022, la contratista presenta solicitud de prórroga al plazo de ejecución de trabajos. A fin de contextualizar, el contrato tiene como fecha de inicio el 22/01/2022 que contempla la REPARACION, MANTINIMIENTO DEL PREDIO (...) en fecha 31/08/2022 la contratista inicia los trámites solicitando convenio modificatorio del contrato vigente, el cual contempla la ejecución en mayores cantidades de rubros establecidos contractualmente, descuento de cantidades de rubros no contemplados contractualmente esenciales para el escenario deportivo, los cuales no podrían ser ejecutados hasta tanto sean aprobados, convenio que se suscribe en fecha 12/04/2023. Por lo expuesto, basado en la documentación mencionada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue: 135 días por tiempo de indefinición de aprobación de convenio modificatorio. Totalizado 135 días de prórroga al cronograma vigente con fecha de fin del 21/04/2023. Así las cosas se solicitan la formalización de la mencionada recalendarización mediante el instrumento administrativo que corresponda

PLAZO ACTUAL:

OBRA	*LOTE*	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN*	*FIN PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCION*
REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DE MODALIDADES DE PLAYA,TIRO Y CEO JUEGOS ASUNCION 2022	*1*	ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A.	*6 meses a partir del 21/01/2022*	*31/08/2022*	*07/12/2022*
	2		*6 meses a partir del 21/01/2022*	*31/08/2022*	*07/12/2022*
	3		*3 meses a partir del 21/01/2022*	*31/08/2022*	*07/12/2022*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	*LOTE*	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN*	*FIN PLAZO DE EJECUCION*	*CANT. DE DIAS OTORGADOS*	*FIN PLAZO DE EJECUCION SOLICITADO*
REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DE MODALIDADES DE PLAYA,TIRO Y CEO JUEGOS ASUNCION 2022	*1*	ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A.	*6 meses a partir del 21/01/2022*	*31/08/2022*	*135*	*21/04/2023*
	2		*6 meses a partir del 21/01/2022*	*31/08/2022*	*135*	*21/04/2023*
	3		*3 meses a partir del 21/01/2022*	*31/08/2022*	*135*	*21/04/2023*

Por medio de la **Nota NE ASU22 / 196-2023** de fecha 18 de abril de 2023, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas* se comunica que mediante informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado la prorroga al plazo de ejecución contractual, quedando como fin de plazo del contrato 21/04/2023 (...)"

Al respecto, se debe traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "*Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "**i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables**.". Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. **Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.**".*

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, primeramente tenemos que el Contratista presentó un pedido de prórroga del plazo de ejecución en fecha 05/12/2022 solicitando una extensión del plazo del contrato de la obra debido a que no ha podido ejecutarse los trabajos de acuerdo al cronograma.

Ante lo cual, el Administrador del Contrato otorgó 135 días de prórroga, por tiempo de indefinición de aprobación de convenio modificatorio

La prórroga objeto de análisis fue reconocida y aprobada por la Administradora del Contrato Nº 71/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir por la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP*".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato Nº 71/2021; el reconocimiento de la prorroga solicitado por el inciso c) se cumple con el **Informe Técnico IT-ASU212-35-23**, las notificaciones al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con las **Notas NE ASU22 / 196/2023** y con su respectivo acuse de recibo y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el otorgamiento de las prórrogas concedidas no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la prórroga del plazo de ejecución de las obras derivadas Contrato Nº 71/2021, suscrito con la firma ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. con RUC Nº 80028255-8, en el marco del llamado a LPN SBE N° 23/2021 REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DE MODALIDADES DE PLAYA,TIRO Y CEO JUEGOS ASUNCION 2022"- AD REFERENDUM" - ID 394.931.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República